

**8677** RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el que se autoriza la convocatoria de 1.350 plazas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, y de lo establecido en el artículo 103.3.2 y 4.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferida por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6), y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.350 plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Ochocientas diez plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

1.1.2 Quinientas cuarenta plazas para el sistema general de acceso libre.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.1.4 De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 8.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de su ubicación, las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas se desglosan de la siguiente manera:

Ambito geográfico	Total plazas convocadas	Distribución por sistema de acceso	
		Libre	Promoción interna
Andalucía I			
Cádiz, Huelva, Jerez de la Frontera y Sevilla .....	95	38	57
Andalucía II			
Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga .....	109	44	65
Aragón .....	36	14	22
Asturias .....	32	13	19
Baleares .....	33	13	20

Ambito geográfico	Total plazas convocadas	Distribución por sistema de acceso	
		Libre	Promoción interna
Canarias .....	49	20	29
Cantabria .....	18	7	11
Castilla-La Mancha .....	78	31	47
Castilla y León .....	82	33	49
Cataluña .....	280	112	168
Extremadura .....	42	17	25
Galicia .....	155	62	93
Madrid .....	150	60	90
Murcia .....	30	12	18
La Rioja .....	9	4	5
Valencia .....	145	58	87
Ceuta .....	4	1	3
Melilla .....	3	1	2
Total .....	1.350	540	810

1.2 Las plazas convocadas quedan afectadas al ámbito geográfico de cobertura de las vacantes especificado en la base 1.1.4, por lo que el lugar de examen elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido. Los Tribunales actuarán y procederán a valorar las pruebas y publicarán las relaciones de aprobados de forma independientes para cada ámbito geográfico.

1.3 Dentro de cada ámbito geográfico, las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero; el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por las disposiciones adicionales decimoséptima y vigésima tercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio, y las bases de esta convocatoria.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan, dentro del respectivo ámbito geográfico.

1.6 Dentro del respectivo ámbito geográfico y sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se valorará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.7.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.7.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, con las excepciones señaladas en la base 1.7.3:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas de carácter psicotécnico y de conocimiento generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Estará en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta y para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un supuesto teórico-práctico relacionado con los epígrafes IV «Inspección y gestión tributaria» y V «Recaudación tributaria» del programa, de entre dos propuestos por el Tribunal, con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas treinta minutos.

1.7.3 Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado estarán exentos de la realización de la primera parte del primer ejercicio. Igualmente, los aspirantes del citado Cuerpo que reuniendo los requisitos establecidos en la base 2 se encuentren destinados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria estarán exentos también de la realización de la segunda parte de este primer ejercicio.

En todo caso, el tiempo máximo de que dispondrán los opositores mencionados en el párrafo anterior para la realización del primer ejercicio será de sesenta minutos.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase concurso: Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

1.8.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de mayo de 1993, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. Los lugares y las fechas de realización de primer ejercicio.

1.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los Tribunales excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.10 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria:

a) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1).

b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno.1). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Agencia Estatal de Administración Tributaria», será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la AEAT.

3.2 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se efectúe mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de la AEAT. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1), podrá hacerse en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones de la AEAT o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal), para su entrega posterior al Tribunal calificador de dichas pruebas (San Enrique, 26, 28020 Madrid). El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre, ni para más de un lugar de examen. Las contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-11351-D del Banco Exterior de España, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública».

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse necesariamente en cualquier oficina del grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y

Hierro, podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el grupo Banco Exterior, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro 1, destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Administrativo promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Administrativo libre». En el recuadro destinado a «Código», todos los aspirantes, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen en estas pruebas selectivas harán constar el número 1135. En el recuadro 2, destinado a «Especialidad, área o asignatura» se hará constar «Agentes de la Hacienda Pública» y el «Código» número «01».

3.5.2 En el recuadro destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán, necesariamente, la letra «R», cuando la forma de acceso sea promoción de Estado y la letra «A», cuando sea promoción de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.5.3 En el recuadro 4, «Ministerio u Órgano convocante», se harán constar las siglas AEAT y en «Código»: TB.

3.5.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen», los aspirantes, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema general de acceso libre, harán constar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se celebrarán en las siguientes ciudades:

Ambito geográfico	Ciudad de examen
Andalucía I: Cádiz, Huelva, Jerez de la Frontera y Sevilla .....	Sevilla.
Andalucía II: Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga .....	Málaga.
Aragón .....	Zaragoza.
Asturias .....	Oviedo.
Baleares .....	Palma de Mallorca.
Canarias .....	Palmas de Gran Canaria (Las).
Cantabria .....	Santander.
Castilla-La Mancha .....	Toledo.
Castilla y León .....	Valladolid.
Cataluña .....	Barcelona.
Extremadura .....	Badajoz.
Galicia .....	Coruña (La).
Madrid .....	Madrid.
Murcia .....	Murcia.
Rioja (La) .....	Logroño.
Valencia .....	Valencia.
Ceuta .....	Ceuta.
Melilla .....	Melilla.

La elección del lugar de examen, efectuada por los opositores en su solicitud, les vincula durante todo el proceso selectivo, de forma que el ámbito geográfico correspondiente al lugar de examen elegido en la solicitud será, precisamente, donde se obtenga destino en el supuesto de resultar aprobado.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la oposición.

3.5.5 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.6 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», recuadro A), los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado harán constar necesariamente la expresión «Exento primera parte primer ejercicio», y si tales aspirantes estuvieran prestando sus servicios en la AEAT harán constar necesariamente la expresión «Exento primer ejercicio».

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la AEAT dictará, en el plazo de un mes, resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto causante de la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dicha resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

#### 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

Por el Director general de la AEAT podrán nombrarse unidades de colaboración de los Tribunales para actuar en los distintos ámbitos geográficos.

Los Tribunales adoptarán las medidas que consideren oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estimen pertinentes.

5.2 Con independencia de las Unidades de colaboración, los Tribunales podrán acordar la incorporación a sus trabajos de ase-

sores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.3 Los miembros de los Tribunales, colaboradores o asesores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no podrán participar en el proceso selectivo.

Los Presidentes podrán solicitar a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia de los Presidentes y Secretarios o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de los Presidentes y Secretarios o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

5.7 Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaren dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, calle San Enrique 26, 28020 Madrid, teléfonos (91) 583 70 00.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean plantadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades señaladas en la base 3.5.4 y con los requisitos establecidos en la misma.

6.2 En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado», del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero.

6.4 Corresponderá a los Tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por los Tribunales, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.7 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.8 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director general de la AEAT, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1 se realizará para los aspirantes participantes por el sistema de promoción interna de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20, hasta un máximo de dos puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 9: 1,75 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 9, 0,25 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 9: 1,50 puntos, y por cada nivel que exceda de nueve, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis puntos. la valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**7.2 Fase de oposición:** Para todos los aspirantes, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) **Primer ejercicio:** En este ejercicio los errores en las contestaciones serán penalizados, siendo declarados los opositores aptos o no aptos.

b) **Segundo ejercicio:** Se calificará hasta un máximo de 15 puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 7,50 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

**7.3** Para los participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

#### 8. Listas de aprobados

**8.1** Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estimen oportuno las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, extremo que podrá ser certificado por los Tribunales.

**8.2** Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán a la Dirección General de la AEAT, que las trasladará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados según sistema de acceso por orden de puntuación, en las que constatarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Cuando se trate del sistema de promoción interna, se expresará asimismo en dicha relación la puntuación de la fase de concurso.

**8.3** Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

#### 9. Presentación de documentos

**9.1** En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título o, por último, certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición,

si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**9.2** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**9.3** Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, en el que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece.

**9.4** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera

**10.1** Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, con especificación del destino adjudicado, mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**10.2** La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de nombramiento citada.

**10.3** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidentes de los Tribunales.

#### ANEXO I

#### Programa para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública

##### 1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios

de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

7. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La Provincia y el Municipio.

8. La organización de las Comunidades Europeas. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

## II. Derecho Administrativo General y Régimen Jurídico del personal

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos: Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. Organos superiores de la función pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

7. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

8. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

9. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

10. Régimen de competencias específico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de personal.

## III. Organización de la Hacienda Pública

1. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

2. Los ingresos de derecho público. Tributos: Concepto y clases. Los elementos estructurales del impuesto. Devengo. Exenciones.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda. Estructura y funciones.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización.

## IV. Inspección y gestión tributaria

1. La Gestión de los Tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Competencia de los órganos de gestión.

2. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las auto-liquidaciones periódicas. Las retenciones. Los pagos fraccionados. Declaraciones informativas.

3. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.

4. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La declaración censal. El Número de Identificación Fiscal.

5. Diligencias administrativas. La diligencia de constancia de hechos: Requisitos.

6. La Inspección de los Tributos: Concepto. Funciones de la Inspección de Tributos. Personal inspector: Derechos y deberes. Agentes de la Hacienda Pública: Funciones en el área de Inspección.

7. Actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. Actuaciones de obtención de información. Actuaciones de valoración. Otras actuaciones. Lugar y tiempo de las actuaciones.

8. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección. Documentación de las actuaciones: Comunicaciones e informes.

9. Actas de Inspección. Concepto. Clases de Actas.

10. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación.

11. Infracciones y sanciones en esta materia.

## V. Recaudación tributaria

1. La Gestión Recaudatoria: Concepto, objeto y organización. Normativa reguladora.

2. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaración y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.

3. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación.

4. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamientos del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago.

5. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de Entidades de Depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de Entidades colaboradoras.

6. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

7. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.

8. Procedimiento de embargo. La Providencia del Embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la Administración Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.

9. El embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en Entidades de Depósito: Procedimiento. Embargo de valores negociables.

10. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de inmuebles: Las anotaciones preventivas de embargo. Requisitos. Otros embargos.

11. La enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Créditos incobrables: Concepto, procedimiento, efectos.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don, doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

D.N.I. .... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ..... fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE"

Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala

	Años	Meses	Días
Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ..... fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE"			
Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala			
<b>TOTAL</b>			
Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ..... fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE"			

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ..... fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE"

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organo de selección)	
Total puntuación en fase concurso	

**ANEXO III****Tribunal número 1**

Presidente titular: Don Luis López-Tello Díaz-Aguado. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales titulares: Don Alejandro García de Longoria Carreño. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña María José Iturbe Escolano. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Fernando Rodrigo Gracia. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria titular: Doña Sagrario López-Fando de Castro. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Presidente suplente: Don Francisco Villar Castejón. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales suplentes: Doña María Teresa Ledo Ayestarán. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Julián M. Barbero Sanz. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Alberto Díaz Ruiz. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria suplente: Doña Aurora Rodríguez Reviriego. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

**Tribunal número 2**

Presidente titular: Don Jesús Salvador Vidart Aragón. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales titulares: Don José María Bengoechea Sala. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Antonio Peláez Martos. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Miguel Ángel González Dorado. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario titular: Don Luis Bravo González. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Presidente suplente: Don José Sueiro Blázquez. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales suplentes: Don Juan Luis Guardia Peinado. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña María José Francés Santos. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña María Carmen López Araujo. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario suplente: Don Francisco Andrade Jiménez. Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Nota: El Presidente del Tribunal número 1 realizará las funciones de coordinación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**8678** *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, que figuran en las relaciones de puestos de trabajo publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 26 de junio, 10 de octubre y 11 de diciembre de 1989, y en sus correspondientes modificaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, en el modelo de instancia (anexo) publicado en el («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1986).

Tercera.—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel

en que tenga lugar la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los aspirantes acompañarán a la solicitud el «currículum vitae», en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 12 de diciembre de 1988), el Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.

**ANEXO****Gobierno Civil de Vizcaya**

Puesto de trabajo: Secretario general. Número: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 2.867.868 pesetas. Localidad: Vizcaya. Administración: AE. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

**8679** *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se convocan a libre designación diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión de los puestos de trabajo vacantes del Organismo autónomo Correos y Telégrafos que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Orden, por el sistema de libre designación (LD-4/1993), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán una solicitud para cada puesto de trabajo al que deseen optar, al órgano convocante, en instancias según modelo publicado en el («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1991).

Tercera.—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones (Palacio de Comunicaciones), 28070 Madrid, o en los Organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los aspirantes acompañarán a la solicitud el «currículum vitae», en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Quinta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública debe llevar a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo,